PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 560.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ANULAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA CLEAN UP EN FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2021 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS", H. CÁMARA DE SENADORES". ID N° 400.369., LA REEVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2021 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS", H. CÁMARA DE SENADORES". ID N° 400.369 Y HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.

Asunción, 20 de octubre de 2021.

VISTO: Los antecedentes del Contratación Directa N° 17/2021 "Adquisición de Banderas", H. Cámara de Senadores". ID N° 400.369., y;

CONSIDERANDO: El dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 19 de octubre de 2021, por medio del cual se sugiere anular la adjudicación correspondiente Contratación Directa N° 17/2021 "Adquisición de Banderas", H. Cámara de Senadores". ID N° 400.369 y proceder a su reevaluación.

Que, por nota de fecha 16 de setiembre de 2021 se procedió a notificar y poner en conocimiento de la firma CLEAN UP, de la adjudicación de su oferta, asimismo por medio de la nota supra mencionada conforme al ***Artículo 36 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*** se ha solicitado la presentación de los documentos que permitirían formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

A la fecha los documentos solicitados no han sido remitidos por la firma CLEAN UP, el oferente tiene conocimiento de las obligaciones que acarrea la adjudicación de su oferta desde el mismo momento en que conoce de las condiciones del llamado, en este caso se da a través de la Carta Invitación, la acción realizada por su parte produce un perjuicio para la institución debido a todo lo que acarrea en tiempo la realización para un nuevo procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta la necesidad de la provisión del bien para el cual fue adjudicado.

Que, la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 36** refiere en cuanto al; ***"... Plazo para la formalización de contratos Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación****.... Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado...En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo..."*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 560.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ANULAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA CLEAN UP EN FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS", H. CÁMARA DE SENADORES". ID Nº 400.369., LA REEVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS", H. CÁMARA DE SENADORES". ID Nº 400.369 Y HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Anular** la adjudicación realizada a la firma CLEAN UP en fecha 15 de setiembre de 2021 dentro del marco de la Contratación Directa Nº 17/2021 "Adquisición de Banderas", H. Cámara de Senadores". ID Nº 400.369.

Art. 2º **Autorizar** la Reevaluación de la Contratación Directa Nº 17/2021 "Adquisición de Banderas", H. Cámara de Senadores". ID Nº 400.369, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Artículo 36.

Art. 3º **Hacer** efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 "De la Ley de Contrataciones", en su Artículo 36.

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente